



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"



HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

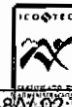
El día 13 del mes de diciembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación del acto administrativo No. **112-5439-2017**, de fecha 9 de octubre de 2017, expedido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva **M-078-2017**, usuario, **LUCAS ANDRES MUÑOZ**, se desfijará el día 28 del mes de diciembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G.
firma





CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-5439-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...	
Fecha:	09/10/2017	Hora: 08:57:53.4... Folios: 1

RESOLUCIÓN N°
POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 6241 de 1989, Decreto 2282 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2941 de 1997

CONSIDERANDO

Que la señora **DIANA MARCELA TRUJILLO ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.186.088, y el señor **LUCAS ANDRES MUÑOZ HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.017.128.419, adeudan a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro - Nare - CORNARE, por concepto de **MULTA**, impuesta mediante la Resolución N° 112-0964 del 08 de marzo de 2017, la cual fue confirmada con las Resoluciones números 112-3519 del 18 de julio de 2017 y 112-3980 del 02 de agosto de 2017, el valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.646.548,67)**, sin contar intereses de mora, los cuales deben ser cancelados, desde la fecha del vencimiento de la obligación respectiva, hasta que el deudor proceda al pago definitivo de la misma, esto con base a la legislación civil, artículo 2232.

Que la obligación contenida en la mencionada Resolución, es actualmente exigible y presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 6° de 1992, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 562 del Código de Procedimiento Civil.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicione para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General mediante resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.

Ruta: www.comare.gov.co/cgi/ApoyoGestionJuridica/Anexos

Vigencia desde:
Ago-31-12

F-GJ-28/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NR: 890985134
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: clh@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bogotá: 834 851
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Quives: 544 301

Scanned by CamScanner

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del cobro coactivo a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" y en contra de la señora **DIANA MARCELA TRUJILLO ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.186.088, y el señor **LUCAS ANDRES MUÑOZ HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.017.128.419, por concepto de MULTA impuesta mediante la Resolución N° 112-0964 del 08 de marzo de 2017, la cual fue confirmada con las Resoluciones números 112-3519 del 18 de julio de 2017 y 112-3980 del 02 de agosto de 2017, el valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.646.548,67)**, más los intereses causados por mora en el pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar el monto de la prestación que les corresponda, o podrán proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la señora **DIANA MARCELA TRUJILLO ARISTIZABAL** y al señor **LUCAS ANDRES MUÑOZ HENAO**, a través de su apoderado el señor **WEIMAR ANDRES MARTÍNEZ ZAPATA**.

En caso de no efectuarse la notificación personal se obrará como dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

*Proyecto y elaboró: Abogada Cristina Hoyos
Expediente Jurisdicción coactiva N° M-078-2017
Revisó/ Dra Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefa Oficina Jurídica*

Ruta: [www.comare.gov.co/sg/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sg/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
Ago-31-12

F-GJ-28/V.03